



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA
FUNDACIÓN MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
EMPODERAMIENTO DE MUJERES PARA EL EMPLEO (PROYECTO DANA)**

171/2017/00759

En Madrid, a 28 de diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

De otra parte, **D.ª MARÍA LUISA SOLETO ÁVILA**, como patrona de la Fundación Mujeres con CIF: G-80974702, en nombre y representación de la misma, en virtud de la escritura de protocolización de acuerdos (revocación y otorgamiento de poderes) número novecientos setenta y siete de fecha 22 de junio de 2012.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud.

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 14, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística (...), el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres (...), así como el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece, en su artículo 31, que "el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas".



Que el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2017, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en el apartado 7º relativo a las competencias específicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, contempla entre otras competencias:

- Impulsar y desarrollar las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.
- Promover medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género.
- Impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia.
- Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social, en el ámbito de competencias del Área de Gobierno.

Que el proyecto DANA, forma parte de la línea de actuación de la Dirección General de Promoción de Igualdad y No Discriminación ya que ofrece atención individualizada y grupal que impulsa el empoderamiento de las mujeres para el fomento de mayor independencia y mayor autonomía.

Que las administraciones públicas debemos contribuir a detectar tendencias, observar para anticipar, detectar de forma continua las necesidades de los territorios para poder proponer, promover y desarrollar las acciones que acompañen a la ciudadanía en su desarrollo personal y social

Que una de las líneas estratégicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación es el empoderamiento y por tanto el acceso de las mujeres a los recursos económicos y sociales y a la toma de decisiones tanto en el ámbito privado como en el público para conseguir que se perciban a sí mismas capaces y legitimadas para ocupar un espacio en la toma de decisiones, fortaleciendo su presencia activa en todos los ámbitos de la ciudad de Madrid.

Que la Fundación Mujeres tiene, como fines "contribuir a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres y al desarrollo del principio y las políticas de igualdad de oportunidades y de trato en aras a contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos social, político y económico, concretándose este fin, especialmente en el siguiente objetivo: mejorar la posición de las mujeres en el mercado laboral, incluyendo actuaciones que integren la perspectiva de género en la educación, formación profesional para el empleo y formación continua, el emprendimiento y autoempleo, la integración social e inserción laboral...".

Que es voluntad de ambas instituciones, una vez finalizado el periodo de ejecución del Convenio anterior (Diciembre 2016) denominado "Convenio de subvención nominativa para el Desarrollo del programa de empoderamiento de mujeres para el empleo (Proyecto Dana)".



Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad Fundación Mujeres con objeto de mejorar el empoderamiento y empleabilidad de las mujeres e impulsar su incorporación, permanencia y promoción en el mercado laboral.

Para el desarrollo de este objetivo se realizará un programa de formación para el empoderamiento dirigido a mujeres del municipio de Madrid que están en situación de búsqueda de empleo, a través de la adquisición y entrenamiento de las competencias y habilidades necesarias para afrontar en mejores condiciones la búsqueda de empleo.

El programa se articula en torno al desarrollo de un itinerario formativo para el empoderamiento, de carácter modular, estructurado en cuatro actividades formativas para facilitar su ajuste a las necesidades y situación de partida de las mujeres participantes en el programa

SEGUNDA. ACTIVIDADES

En concreto, el objeto de este Convenio de subvención se centra en la realización, a través de un equipo de trabajo, de las siguientes actuaciones:

1. Formación para el empoderamiento:

HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO

Se trata de un taller dirigido a entrenar las competencias y habilidades para mejorar la empleabilidad, estructurado en 4 sesiones presenciales de en torno a 3 horas de duración cada una, con una duración total de 12 horas.

HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL AUTOEMPLEO

Taller dirigido a analizar la opción del autoempleo como forma de acceso al mundo laboral y entrenar las competencias y habilidades para madurar la idea de negocio y tomar decisiones hacia el emprendimiento. Se estructura en cuatro sesiones



presenciales de entre 3 y 3,5 horas de duración cada una, con una duración total, en consecuencia, de entre 12 y 14 horas.

COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO

Se trata de un taller de alfabetización digital, dirigido a mejorar las competencias digitales para el empleo, estructurado en 5 sesiones presenciales de 3 horas de duración cada una, con una duración total de 15 horas.

FORMACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

Se trata de formación online, dirigida a optimizar las estrategias de búsqueda de empleo, estructurada en dos acciones formativas, con una duración total de 30 horas.

2. Acompañamiento a la inserción:

Se trata de un acompañamiento personalizado a las participantes dirigido a reforzar el proceso de empoderamiento y apoyar su camino hacia la inserción laboral, centrado en las siguientes actividades:

- a) **DIAGNÓSTICO DE EMPLEABILIDAD**, dirigido a conocer la situación de partida de las participantes en relación al empleo e identificar las necesidades e intereses con objeto de dar una mejor respuesta a sus necesidades en su camino a la inserción laboral.
- b) **ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO**, dirigido a dar respuesta a las necesidades de las participantes en su itinerario de empoderamiento y camino a la inserción laboral. Incluye, por tanto, información laboral, elaboración del plan de acción y acompañamiento al plan de acción.
- c) **INTERMEDIACIÓN LABORAL**, dirigido a informar y, en su caso, gestionar ofertas de empleo ajustadas al perfil de las participantes.
- d) **SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPANTES**, dirigido a conocer sus avances y situación en la que se encuentran en su proceso de inserción laboral.

En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este programa y la metodología utilizada por la Fundación Mujeres para su ejecución.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio

CUARTO. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 40.000 euros que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/480.99 "Transferencias a otras Fundaciones", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2017

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con los artículos 22.1.c) de la OBRGCS y 42.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio 2017

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, refleja una subvención nominativa destinada a la Fundación Mujeres por importe de 40.000



euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/480.99 "Transferencias a otras fundaciones" para el desarrollo de programas formativos dirigido a mujeres del municipio de Madrid que están en situación de búsqueda de empleo.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad Fundación Mujeres deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

La Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación

OCTAVA. DIFUSIÓN

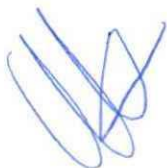
En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el artículo 16 de la OGS, la Fundación Mujeres deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la Fundación Mujeres en



6



cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la Fundación Mujeres

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS



Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

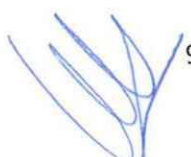
3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

M

 9



b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio



e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.



DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al artículo 7 de la OBRGCS, la entidad firmante de este Convenio deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución de aquel, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento de la persona interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOCTAVA. ANEXOS

Los Anexos del presente convenio forman parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA FUNDACIÓN MUJERES

CELIA MAYER DUQUE

MARÍA LUISA SOLETO ÁVILA



ANEXO I: EVALUACIÓN POR RESULTADOS

PROPUESTA DE INDICADORES 2017								
ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	RESULTADO PREVISTO	PESO DENTRO DEL PROYECTO	IMPORTE A REINTEGRAR POR INCUMPLIMIENTO	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN
Habilidades y competencias para el empleo	Mejorar la empleabilidad	Nº talleres realizados	Nº	5	5	2.000,00	sumatorio	Programa
		Nº participantes	Nº	60	10	4.000,00	sumatorio	Listado asistencia
		Nº mujeres que superan la formación	Nº	50	8	3.200,00	sumatorio	Informe
Habilidades y competencias para el auto empleo		Nº talleres realizados	Nº	5	5	2.000,00	sumatorio	Programa
		Nº participantes	Nº	60	10	4.000,00	sumatorio	Listado asistencia
		Nº mujeres que superan la formación	Nº	50	8	3.200,00	sumatorio	Informe
Competencias digitales para el empleo		Nº talleres realizados	Nº	5	5	2.000,00	sumatorio	Programa
		Nº participantes	Nº	60	10	4.000,00	sumatorio	Listado asistencia
		Nº mujeres que superan la formación	Nº	50	8	3.200,00	sumatorio	Informe
Formación para la búsqueda de empleo	Nº cursos realizados	Nº	5	5	2.000,00	sumatorio	Programa	
	Nº participantes	Nº	60	10	4.000,00	sumatorio	Informe	
	Nº mujeres que superan la formación	Nº	45	8	3.200,00	sumatorio	Informe	
Evaluación		Satisfacción general del programa	%	80%	8	3.200,00	Puntuación media	Informe de satisfacción



PRESUPUESTO. MEMORIA ECONÓMICA

A. GASTOS DE PERSONAL	
Contratos laborales	
Arrendamientos de Servicios	32.565 €
B. GASTOS DE MANTENIMIENTO	
(Alquiler de oficina, agua, luz, teléfono).	3.908 €
C. OTROS GASTOS DE ACTIVIDADES	
Material de oficina, informativo y papel, gastos de publicidad y propaganda	3.527 €
TOTAL	40.000 €